

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	FERNANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA
ACCIONADO	UARIV
RADICADO	050013333011-2020-00219-00
ASUNTO	Resuelve

Con ocasión al trámite incidental presentado por el accionante por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 8 de octubre del año que discurre, sería el caso entrar a resolver de fondo, sin embargo, la entidad accionada en respuesta emitida al requerimiento realizado el 20 de noviembre de 2020 señaló que: *"los recursos programados y el porcentaje de la indemnización **será dispuesto para el 30 de diciembre de 2020**, la cual será debidamente notificado mediante acto administrativo"*, como se aprecia a continuación:


CASO EN CONCRETO

Señor juez, en relación con la orden judicial de *"brindar información acerca del abono del dinero correspondiente a la indemnización administrativa"*, nos permitimos indicarle que los recursos fueron reprogramados y el porcentaje de la indemnización **será dispuesto para el 30 de diciembre de 2020**, lo cual le será debidamente notificado mediante acto administrativo.

En consecuencia y como quiera que en el asunto de la referencia ya se emitió una sanción que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia y toda vez que el incidente de desacato persigue el cumplimiento de la sentencia más que la sanción, es por eso que el Juzgado considera necesario esperar la fecha indicada por la UARIV, para decidir el desacato.

En igual sentido con respecto a la solicitud realizada por la UARIV de inaplicar la sanción impuesta mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, la misma se decidirá una vez se resuelva de fondo el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE,


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Con firma escaneada por no funcionamiento del aplicativo firma electrónica, sí desea comprobar la autenticidad de la providencia verifíquela en portal web de la rama de judicial